



# JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 3, n.º 4, julio-diciembre, 2023, 15-46

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: 10.35292/justiciaambiental.v3i4.847

## El delito de tala ilegal en la región de Madre de Dios: marco jurídico y experiencias en la selva peruana

The crime of illegal logging in the Madre de Dios Region:  
legal framework and experiences in the Peruvian jungle

O crime de exploração madeireira ilegal na região de Madre de  
Dios: quadro jurídico e experiências na selva peruana

ROXANA ELIZABETH BECERRA URBINA

Universidad Internacional Iberoamericana de México

(Campeche, México)

Contacto: roxaniar16@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-2792-3863>

### RESUMEN

En este artículo se desarrolla el tema del delito de la tala ilegal y sus alcances en la Amazonía peruana, por medio del análisis del entorno natural y social, y la explotación de los recursos naturales, especialmente de la madera, como fuente de ingresos. Asimismo, se exponen problemas como el crecimiento de la agricultura migratoria, la actividad económica ilegal, la minería y la tala ilegales, el tráfico de especies, la expansión no planificada de las infraestructuras y los efectos negativos del cambio climático. Se revisa el marco regulatorio, el tratamiento legal de los delitos de tala de bosques y otros delitos conexos, su desarrollo y su tipicidad normativa, profundizando sobre el avance significativo en la lucha contra ese peligro, los esfuerzos realizados a nivel de estrategia

de Estado, la coordinación y la colaboración entre las numerosas instituciones que luchan contra la tala ilegal, sus limitaciones y sus deficiencias.

**Palabras clave:** delito de tala ilegal; Amazonía peruana; bosques; degradación de las tierras; sostenibilidad de ecosistemas terrestres.

**Términos de indización:** deforestación; Amazonía; degradación de suelos (Fuente: Tesouro Unesco).

### ABSTRACT

This article discusses the crime of illegal logging and its scope in the Peruvian Amazon by analyzing the natural and social environment and the exploitation of natural resources, especially timber, as a source of income. It also discusses problems such as the growth of migratory agriculture, illegal economic activity, illegal mining and logging, species trafficking, unplanned infrastructure expansion and the negative effects of climate change. It reviews the regulatory framework, the legal treatment of logging and other related crimes, their development and their normative typicity, and discusses the significant progress made in the fight against this danger, the efforts made at the State strategy level, the coordination and collaboration between the numerous institutions that fight illegal logging, their limitations and shortcomings.

**Key words:** crime of ilegal logging; Peruvian amazon; forests; land degradation; sustainability of terrestrial ecosystems.

**Indexing terms:** deforestation; Amazonia; soil degradation (Source: Unesco Thesaurus).

### RESUMO

Este artigo desenvolve a questão do crime de exploração madeireira ilegal e o seu alcance na Amazônia peruana, analisando o ambiente natural e social e a exploração dos recursos naturais, especialmente a madeira, como fonte de rendimento. São também abordados problemas como o crescimento da agricultura migratória, a atividade económica ilegal, a exploração mineira e madeireira ilegal, o tráfico de espécies, a expansão não planeada das

infra-estructuras e os efeitos negativos das alterações climáticas. O relatório passa em revista o quadro regulamentar, o tratamento jurídico da exploração madeireira e das infracções conexas, a sua evolução e a sua criminalidade normativa, e analisa os progressos significativos realizados na luta contra este perigo, os esforços desenvolvidos a nível da estratégia estatal, a coordenação e a colaboração entre as numerosas instituições que lutam contra a exploração madeireira ilegal, as suas limitações e insuficiências.

**Palavras-chave:** crime de exploração madeireira ilegal; Amazônia peruana; florestas; degradação dos solos; sustentabilidade dos ecossistemas terrestres.

**Termos de indexação:** desmatamento; amazonas; degradação do solo (Fonte: Unesco Thesaurus).

**Recibido:** 28/8/2023  
**Aceptado:** 18/10/2023

**Revisado:** 12/10/2023  
**Publicado en línea:** 30/12/2023

## 1. INTRODUCCIÓN

La economía, el medio ambiente y la biodiversidad de Perú se ven afectados por el grave problema de la tala ilegal, que es la práctica de extraer madera sin permiso ni consentimiento, con frecuencia en bosques primarios o zonas protegidas que son cruciales para la conservación de la biodiversidad.

La situación de los bosques en el Perú ha empeorado con el tiempo, y lo ha hecho de manera significativa. Se han perdido un total de 2 433 314 hectáreas de bosques entre 2001 y 2019, resultado de factores como el cambio de uso del suelo (que incluye agricultura de subsistencia y migratoria); delitos ambientales como la minería ilegal, la tala de árboles, el tráfico de tierras para sembrar cultivos ilegales y el comercio ilegal de fauna silvestre; la construcción de carreteras y otras infraestructuras no sostenibles; las plantaciones no autorizadas de palma, cacao y café; políticas públicas deficientes que generan incentivos desfavorables y fomentan la deforestación y la degradación de los bosques (Bustamante, 2021). Perú es el quinto país del mundo con más tala ilegal, a causa de la que se ve especialmente afectada la Amazonía. Tanto la minería ilegal como el narcotráfico están relacionados con la tala ilegal.

Respecto al control del recurso por parte de la autoridad, en este caso la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor), mediante la trazabilidad de la madera y los productos forestales, como medidas para combatir la tala ilegal, estas han sido difíciles de poner en práctica por la falta de financiación y la corrupción. Además, se ha buscado la implementación de leyes y regulaciones, junto a la educación de la población y la promoción de prácticas sostenibles en la industria forestal.

Otras medidas de importancia son la ordenación del territorio y la gestión forestal (Muñoz, 2021), la conservación de los paisajes y el cuidado de las especies amazónicas que necesitan vastas áreas de distribución contiguas necesarias para mantener poblaciones sanas (Álvarez, 2021).

## 2. PANORAMA GENERAL

Perú es uno de los quince países con mayor diversidad biológica del mundo, con una amplia gama de flora, fauna y ecosistemas, por lo que tiene un papel importante que desempeñar en la protección de sus recursos naturales. Para ello debe, entre otras cosas, fortalecer el marco regulatorio de la industria forestal para equilibrar las necesidades de la población con el desarrollo ambiental, económico y social de la nación.

Sus bosques desempeñan un papel importante en esta diversidad, por su contribución a la regulación del clima (desde las precipitaciones hasta la captura y el almacenamiento de carbono), así como sus beneficios para la sociedad peruana en general; además, estos bosques son una gran fuente de ventajas para los pueblos indígenas (comunidades forestales) que viven en ellos y en sus alrededores. El Perú ocupa actualmente el noveno lugar en el mundo; es el segundo con bosques amazónicos y el cuarto en bosques tropicales. Según Sagástegui et al. (1999), la región norte del Perú, que incluye los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca y Amazonas, posee alrededor del 26% de especies de plantas endémicas. Sin embargo, la conciencia colectiva del país no ha sido capaz de guardar el mismo lugar para los bosques, en particular los amazónicos. Quizás esto se deba a que nuestra Amazonía, la más grande de la nación, se

encuentra al otro lado de los Andes y a que la mayoría de la población del país (58 %, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2018), incluyendo a los gobernantes, vive en una costa mayormente desértica con poco o nulo contacto con el bosque y el mundo natural (Suárez de Freitas, 2021). El país cuenta con al menos 78 millones de hectáreas de bosques, lo que lo convierte en el noveno país por superficie forestal. También alberga el 13 % de los bosques áridos del mundo. Tiene más de 18 millones de acres de zonas naturales protegidas, 55.3 millones de acres de tierras protegidas y 17 millones de acres destinados a la agricultura. También hay 56 millones de acres de bosques tropicales o húmedos, sobre todo en la selva y la ceja de selva (49.1 %) y 3.7 millones de acres (2.8 %) de bosques secos. Sin embargo, debido al alto índice de deforestación, nuestros bosques y áreas naturales protegidas están en grave peligro. Estos numerosos y valiosísimos ecosistemas cubren el 56 % de su extensión continental (Suárez de Freitas, 2021).

Los ecosistemas de la Tierra dependen en gran medida de los bosques. Prestan una amplia gama de servicios ecosistémicos (proporcionan madera, diversos productos no madereros, alimentos, medicinas e insumos diversos), muchos de los cuales son esenciales para que las poblaciones locales mantengan su modo de vida, así como otros servicios que tienen alcances más amplios: algunos son regionales, como su contribución al ciclo del agua, mientras que otros son globales, como su elevada biodiversidad. La captura de carbono de la atmósfera para almacenarlo en el suelo y la vegetación es otra dimensión muy relevante en la actualidad. Los bosques, especialmente los tropicales, son muy valiosos para reducir el cambio climático y adaptarse a sus efectos por su relación con el ciclo del carbono.

Actualmente, los esfuerzos de conservación de la región se concentran en la búsqueda de alternativas beneficiosas para la población local mediante el uso de productos no madereros (con especial atención a los sectores que se consideran en peligro debido a la tala selectiva) y la creación de servicios turísticos en las comunidades cercanas a las ANP (áreas naturales protegidas) (Leal-Pinedo y Linares-Palomino, 2005).

Un estado de conservación saludable (incluida la integridad y la funcionalidad de los ecosistemas silvestres, tanto los bosques como los ecosistemas acuáticos asociados) es crucial para la seguridad alimentaria, la economía y el bienestar general de las comunidades amazónicas.

Es un hecho ampliamente reconocido que la tala y el comercio ilegal de productos madereros suponen una grave amenaza para el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el Estado de derecho en las naciones más afectadas por estas actividades ilícitas. Este reconocimiento se refleja ahora en varias decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Según otros estudios, si se mantienen las tendencias actuales de deforestación, en el 2030 la Amazonía podría haber perdido el 30 % de su cubierta debido al cambio de uso del suelo, los incendios forestales y la tala selectiva (Nepstad et al., 2008).

### **3. SÍNTESIS DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES DEL PERÚ EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS AMBIENTALES**

Perú cuenta con un sólido sistema jurídico que protege los bosques, los ecosistemas, los recursos naturales y la biodiversidad del país. Este sistema incluye acuerdos internacionales, acuerdos comerciales, así como leyes, políticas y estrategias nacionales que son parte fundamental de la legislación peruana.

#### **3.1. CITES o Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**

Este instrumento internacional reconoce a Perú como miembro desde el 1 de julio de 1975. Tiene por objeto preservar la viabilidad de las especies animales y vegetales silvestres para que el comercio intercontinental no ponga en peligro su supervivencia. Las listas de especies se clasifican en varios niveles según el grado de amenaza que supone el comercio internacional.

### 3.2. Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente

Establece los lineamientos y las normas fundamentales para la preservación y la protección del ambiente, así como para el uso racional de los recursos naturales. La figura del informe fundamentado, documento emitido por la autoridad ambiental competente, se incluye en el artículo 149 como una herramienta relevante para evaluar la posible comisión de delitos de contaminación contra los recursos naturales y/o responsabilidad funcional y falsedad informativa; su reglamentación se encuentra en el Decreto Supremo n.º 007-2017-MINAM.

### 3.3. Ley n.º 29763, Ley y Reglamento Forestal y de Fauna Silvestre

Busca promover la conservación, la protección y el aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre incorporando mejoras a la norma anterior. Posee cuatro reglamentos (Decretos Supremos n.ºs 018-2015-MINAGRI, 019-2015-MINAGRI, 020-2015-MINAGRI y 021-2015-MINAGRI).

### 3.4. Código Penal

Tipifica como ilegales las conductas funcionales que incluyen la concesión ilegal de derechos, la información falsa y las actividades relacionadas con la explotación y el tráfico de recursos naturales.

### 3.5. Decreto Legislativo n.º 1220

Establece medidas para frenar la tala ilegal. Esta norma busca asegurar la preservación del patrimonio forestal de la nación, el cumplimiento de las leyes tributarias y aduaneras, y el crecimiento de actividades económicas forestales sostenibles. Para ello, dispone medidas específicas de interdicción, como la incautación de objetos especiales y la destrucción y/o reducción del valor comercial de los componentes utilizados en el delito de tala ilegal.

A fin de dar cumplimiento a esta norma se publicó el Protocolo de Intervención en las Acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal (Resolución de la Procuraduría General de la Nación n.º 1787-2016-MP-FN).

## 4. DELITOS AMBIENTALES

Todas las infracciones penales de una ley nacional o internacional destinada a proteger los bosques se incluyen en el subconjunto de delitos contra el medio ambiente conocido como «delitos forestales» (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2020, p. 35).

El término «delito forestal» hace referencia a la tala, la comercialización (suministro, venta o tráfico), la importación, la exportación, la transformación, la posesión, la adquisición y el consumo ilegal de madera y otros productos forestales. En general, se denomina delito forestal a la explotación ilegal de la flora y la fauna del planeta.

El comercio ilegal de madera y los delitos forestales están impulsados por las oportunidades de explotar una enrevesada cadena de valor a escala mundial. Estos delitos implican con frecuencia violaciones de las leyes financieras, aduaneras y de corrupción en el contexto nacional. El gran número de envíos y la variedad de métodos de ocultación demuestran lo bien organizadas que se encuentran las redes delictivas implicadas, lo que simplifica la ocultación de operaciones que infringen la ley facilitando diversos delitos y aprovechándose de la explotación. Los principales facilitadores de la delincuencia forestal siguen siendo la falsificación, el fraude y la corrupción, que permiten a las redes delictivas eludir los requisitos legales y transportar cargamentos de productos madereros a través de las fronteras (UNODC, 2020, p. 37). Los delitos forestales son «leyes penales en blanco», para su interpretación, su cumplimentación y su aplicación a fin de definir la conducta antijurídica son necesarias normas extralegales (UNODC, 2020, p. 37).

### 4.1. Tala ilegal

Según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), hay tala ilegal cuando la madera se tala, se transporta, se procesa, se compra o se vende contraviniendo las leyes nacionales (Acta n.º 001-2017-CMLTI-MINAGRI). Es la práctica de aprovechar la madera (recursos forestales madereros) sin respetar las normas establecidas por la legislación vigente. Entre los supuestos que constituyen tala ilegal se encuentran:

1. Sobrepasar los límites permitidos en la tala de recursos madereros.
2. Talar especies o personas no autorizadas dentro o fuera de una zona permitida.
3. Talar árboles sin permiso y en lugares no autorizados. También se incluyen acciones relacionadas, como el comercio de bienes obtenidos ilegalmente, que incluyen actividades de transporte, transformación y posterior comercialización (Suárez de Freitas, 2021).

Tanto la tala ilegal como el comercio internacional de madera talada ilegalmente tienen efectos negativos en la economía, la sociedad y el medio ambiente. Por ejemplo, se cree que entre el 15 % y el 30 % de todo el comercio mundial de madera es resultado de este tipo de delitos internacionales (Interpol, s. f.). El comercio ilegal de productos forestales madereros se refiere al acto de comprar, acaparar, almacenar, procesar, transportar, ver, custodiar, comercializar, enviar, desembarcar, importar, exportar o reexportar productos forestales madereros o especímenes con un origen ilegal conocido o previsible (UNODC, 2020, p. 36).

Un producto forestal es definido como «todos los componentes aprovechables de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones» a nivel nacional por el marco normativo peruano (Decreto Supremo n.º 018-2015-MINAGRI). Estos se dividen en productos maderables y productos no maderables (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH] y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional [USAID], 2022). Cuando se perjudica a una o varias especies protegidas, la tala está prohibida (MINJUSDH y USAID, 2022).

Dependiendo del lugar donde se realice, la tala puede estar prohibida. Esta actividad se produce cuando tiene lugar dentro o fuera de los límites de las concesiones o en zonas vulnerables (laderas empinadas, riberas de ríos o zonas de captación de agua), «que son áreas geográficas protegidas por el Estado (para preservar la biodiversidad, los hábitats, el patrimonio natural o para proteger los medios de vida de los pueblos indígenas o las comunidades locales)» (MINJUSDH y USAID, 2022, p. 34). Además, se origina cuando cambian los usos del suelo (como la agricultura y la ganadería) y cuando

se ocupan ilegalmente los bosques (MINJUSDH y USAID, 2022). La tala selectiva es la tala ilegal de madera con el fin de revenderla ilegalmente para ganar dinero. Desde la expedición de permisos para entrar en los bosques hasta la comercialización y la exportación de productos madereros, esta actividad se refiere al movimiento ilícito de madera ilegal (UNODC, 2020, p. 37). El comercio ilegal de madera está relacionado con otros delitos, por lo que debe recibir prioridad en los programas de trabajo de las fuerzas de seguridad y el mismo tratamiento que otros delitos graves como el tráfico de personas, drogas y armas (UNODC, 2020, p. 37).

## 5. PANORAMA DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN LA REGIÓN MADRE DE DIOS

Una de las zonas de Perú más afectadas por la tala ilegal es la región de Madre de Dios, en la Amazonía. Tahuamanu, Manu y Tambopata son las tres provincias que la componen; de ellas, las dos primeras se ven afectadas principalmente por el tráfico ilegal de madera (Finer et al., 2020). En el 2001, en Madre de Dios no existían regiones con alta presión de deforestación, lo cual cambia ligeramente en el 2010 y significativamente en el 2019. Esto podría ser resultado de los efectos de la carretera Interoceánica y el crecimiento de la minería (en la provincia de Tambopata).

En Madre de Dios se ha observado deforestación a gran escala en algunos años (2011, 2015 y 2017), y parece estar relacionada con la concentración de zonas mineras.

La deforestación puede verse y medirse como resultado de causas directas, como la tala de bosques para construir una mina o una infraestructura, o la apertura o entresaca de bosques con fines agrícolas mediante técnicas de tala y quema. Como es bien sabido, la mayoría de los impulsores de la deforestación se originan fuera de los bosques. Esto significa que para reducirla deben tenerse en cuenta sectores no forestales, como el agropecuario, el energético, el minero y el del transporte, así como intervenciones relacionadas con los bosques, como la gestión forestal sostenible. Es difícil diseñar intervenciones políticas eficaces si se tiene un conocimiento limitado de los factores que causan la deforestación. Por este motivo, se sugiere realizar intervenciones

centradas tanto en los bosques actuales como en las denominadas «márgenes de los bosques», así como más allá, en las zonas que ya han sido alteradas y cuyo crecimiento continuado amenaza a los propios bosques.

Las autoridades de Madre de Dios han enfrentado diversos problemas en su lucha contra la tala ilegal en la región. Uno de los principales obstáculos ha sido la falta de recursos y de personal capacitado para enfrentar el problema de manera efectiva. Además, la corrupción ha sido otro factor que ha dificultado su lucha contra la tala ilegal.

El Gobierno Regional de Madre de Dios ha abordado de diversas formas el problema de la tala ilícita en la zona. Para gestionar y regular los recursos naturales de la región, por ejemplo, en el 2020 se creó la Dirección Regional de Bosques y Fauna Silvestre. Además, inició en julio de 2020 una campaña de concienciación pública contra la tala ilícita en la zona con la ayuda de numerosas instituciones y grupos vecinales (Gob.pe, 2022).

## 6. MOMENTOS DEL *ITER CRIMINIS*

Los momentos de la comisión del delito en las actividades de tala ilegal son los siguientes: (a) métodos de acceso al bosque; (b) utilización de los bosques; (c) principales medios de transporte; (d) principales centros de transformación; (e) comercialización o almacenamiento de las mercancías utilizadas en la transformación primaria; (f) exportación.

## 7. TIPOS DELICTIVOS

La recolección, la comercialización (suministro, venta o tráfico), la importación, la exportación, la transformación, la posesión, la compra y el consumo ilegal de madera y otros productos forestales se consideran actos de delincuencia forestal. La explotación ilegal de la flora del planeta se denomina, en general, delito forestal (UNODC, 2020, p. 35). Recientemente, la definición de delitos forestales se ha ampliado para incluir los delitos convergentes, o delitos conectados con otras actividades ilegales que permiten cometer delitos relacionados con la explotación ilegítima de los recursos forestales (UNODC, 2020, p. 35).

Los delitos forestales se desarrollan a través de las siguientes modalidades: de acceso al bosque; en el aprovechamiento del bosque; en el transporte primario; en el centro de transformación primaria; en el depósito o la comercializadora de productos de transformación primaria; en la exportación de madera.

## 8. DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS

El que destruyere, quemare, dañare o talare bosques u otras formaciones boscosas, naturales o plantaciones, en todo o en parte, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con pena de trabajo comunitario de cuarenta a ochenta días (artículo 310 del Código Penal).

Hay que tener en cuenta que los delitos contra el medio ambiente, en concreto los delitos forestales, son «leyes penales en blanco», según el derecho penal (tipificados los delitos forestales) y la legislación forestal. Son necesarias normas extralegales para su interpretación, cumplimentación y aplicación a fin de definir la conducta antijurídica. Ciertos componentes o especificaciones que se encuentran en una norma administrativa, como la legislación forestal y de fauna silvestre, deben configurarse además de subsumirse o encuadrarse en el tipo penal.

El bien jurídico protegido por esta norma es el medio ambiente natural, o la estabilidad del ecosistema, que comprende todas las fuentes naturales de vida. Los artículos 310 y 310-A del CP lo definen como delito común. Dado que cualquier persona puede ser el sujeto activo, el tipo penal no exige una característica especial para ser considerado agente. Empero, no puede ser autor del delito quien cuente con un permiso, una autorización o una concesión de la autoridad ambiental responsable que le permita talar o deforestar el bosque; asimismo, el sujeto que desobedezca los términos de la autorización para trabajar en el bosque o en la formación forestal.

Mientras que la colectividad es el sujeto pasivo, ya que, en su conjunto, puede verse afectada como consecuencia de los efectos perjudiciales de dichas

acciones. Es habitual designar al Estado como parte perjudicada en la práctica judicial por «razones prácticas u operativas». Por ello, el fiscal en materia ambiental es notificado en representación del Estado en las disposiciones fiscales o resoluciones judiciales.

Respecto al objeto material del delito, la Ley de Flora y Fauna Silvestre n.º 29763, del 22 de julio de 2011, y su Reglamento de Gestión Forestal (aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2015-MINAGRI, de fecha 30 de septiembre de 2015) establecen como Unidades de Gestión Forestal las siguientes: bosques de producción permanente, bosques locales, bosques de reserva, bosques protegidos, bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas. Cuando la cubierta de copas de un bosque supera el 10 % en condiciones áridas o semiáridas o el 25 % en condiciones más favorables, se considera que es un bosque (Reglamento de Gestión Forestal). El término «bosque primario» se refiere a un bosque con su vegetación original y se caracteriza por la abundancia de árboles maduros y especies que evolucionan de forma natural en el dosel superior o dominante; un bosque secundario, o bosque sucesional, se desarrolla como un proceso natural de recuperación en zonas en las que el bosque primario ha sido eliminado debido a la actividad humana o a otras causas naturales; un bosque artificial es aquel en cuya repoblación o nacimiento ha influido el hombre (plantación forestal).

Todas las especies de flora silvestre forman parte del patrimonio forestal y faunístico del país, y se encuentran protegidas por la legislación nacional. Para el Estado son de especial interés aquellas incluidas en la clasificación oficial de especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas o en preocupación internacional de conservación.

El Decreto Supremo n.º 043-2006-AG, que identifica las especies amenazadas y especifica los métodos de conservación de los recursos de flora, así como el Decreto Supremo n.º 004-2014-MINAGRI, que trata de la fauna, forman parte de la legislación nacional.

En consecuencia, las conductas consuetudinarias penalmente relevantes enumeradas en los artículos 310 y 310-A que tengan lugar en cualquier bosque o formación forestal, ya sea natural o artificial, quedan incluidas en el tipo base, que conlleva una pena no inferior a cuatro ni superior a seis años

para los delitos contra los bosques o formaciones forestales y no inferior a cuatro ni superior a siete años para los delitos de comercio ilegal de madera y productos forestales, si el hecho se realiza con conocimiento de que es un bosque o formación forestal.

El hecho de que el bosque natural o artificial haya sido perjudicado, total o parcialmente, por la acción de destrucción, ignición, daño o tala, implica un resultado que debe ser probado y constituye un delito de lesiones.

Al no existir una cláusula que defina el delito imprudente, todas estas acciones requieren dolo. El sujeto debe ser eventualmente consciente, en relación con las conductas, de que se trata de bosques o formaciones forestales que no cuentan con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por la autoridad competente, en este caso por el Serfor o las ARFFS (Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre). La intención debe incluir todos los elementos del tipo. Además, con sus acciones está poniendo en grave peligro la estabilidad del ecosistema. La atipicidad del comportamiento vendrá determinada por el desconocimiento de alguno de estos extremos (error de tipo).

En relación con la antijuricidad, es posible que las conductas comunes estén justificadas con fines de investigación o para reducir un riesgo mayor, como en el caso de despejar la vegetación de debajo de una línea eléctrica de alta tensión para evitar incendios. En estas circunstancias se aplicarán las disposiciones del artículo 20, número 4 (estado de necesidad), o del artículo 20, número 8 del Código Penal (cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo).

## 9. DELITOS CONEXOS

El comercio ilegal de madera lleva a cabo una serie de actividades ilícitas que se entrelazan con el comercio legal, lo que dificulta su detección. La corrupción, el fraude y otros delitos convergentes alimentan o facilitan este comercio, que a menudo confluye con otros delitos más graves (delitos financieros y delincuencia organizada). El sistema de justicia penal ha respondido habitualmente a los delitos medioambientales de forma aislada, sin reconocer que detrás de los delitos —y en particular detrás de los delitos forestales—

hay otras conductas delictivas conocidas como delitos conexos que son transversales, les sirven de fuente de financiación o incluso de facilitadores.

Otros delitos graves que apoyan el delito principal investigado en el comercio ilegal de madera se denominan en este contexto delitos conexos. Las redes de delincuentes implicadas en este tipo de delitos suelen obtener dinero de fuentes ilegales, lo que sugiere la presencia de delitos conexos como la corrupción, el fraude, la evasión fiscal y el blanqueo de dinero. Incluso en situaciones de tala legal, delitos conexos como la falsificación de permisos, la falsificación de inventarios en planes operativos, la realización de transacciones falsas, el contrabando y otras violaciones del control de las exportaciones exponen a la industria forestal a una serie de complejas situaciones de riesgo. Algunos delitos conexos que abarcan numerosas fases del comercio ilegal de madera son la corrupción y la connivencia, el blanqueo de dinero, la evasión fiscal y el fraude.

La falsificación, la clonación de permisos, las declaraciones con información falsa, el soborno de funcionarios públicos para obtener permisos y las declaraciones CITES falsas en los informes aduaneros son solo algunas de las formas en que las redes de delincuencia forestal se han aprovechado del sistema de permisos y licencias.

Además, hay casos de redes de delincuencia organizada que utilizan diversas técnicas para aprovecharse de la cadena de suministro de madera, como los delitos financieros, el contrabando y el tráfico de drogas.

Las siguientes definiciones ofrecen una visión general de los principales delitos conexos:

### 9.1. Crimen organizado

Tipificado en el artículo 317 del Código Penal y la Ley n.º 30077, Ley contra la Delincuencia Organizada. Castiga la actividad delictiva llevada a cabo por grupos de tres o más personas que comparten tareas o responsabilidades, independientemente de su estructura organizativa o rango de actividades, y que actúan al unísono con la intención de cometer delitos.

## 9.2. Lavado de activos

Es el acto de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes de delitos precedentes (Decreto Legislativo n.º 1106), típicamente implica la realización de varias operaciones, para integrar o introducir en el sistema económico-financiero fondos o activos obtenidos mediante actividades ilícitas (delitos precedentes) y crear una apariencia de legitimidad.

## 9.3. Delitos de corrupción de funcionarios

Esta conducta comprende a los funcionarios que incurren en acciones corruptas que infringen la ley, al pedir o aceptar una ventaja injusta a cambio de cumplir o dejar de cumplir un deber que forma parte de su trabajo.

## 9.4. Delitos aduaneros

Las infracciones aduaneras comprenden toda conducta ilícita que infrinja el Decreto Legislativo n.º 1053 (Ley General de Aduanas), y que implique simulación, engaño, ocultamiento y mentira a la autoridad aduanera (Sunat).

## 9.5. Delitos tributarios

Son acciones ilegales llevadas a cabo por individuos u organizaciones con la intención de evadir impuestos ocultando activos o ingresos ante la Sunat o sobrevalorando los gastos deducibles.

## 9.6. Delitos contra la fe pública

Se crea o utiliza un documento falso o adulterado. Siempre que de su uso se derive un perjuicio, se cometen estos delitos.

## 10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las ARFFS pueden imponer apercibimientos y/o sanciones y multas de acuerdo con los artículos 207, 208 y 209 del Reglamento de Gestión Forestal, dependiendo de la gravedad de las infracciones cometidas por el administrador.

Los titulares de títulos habilitantes, personas con autorizaciones, contratos y licencias, regentes, especialistas forestales, terceros con responsabilidad solidaria en títulos habilitantes y personas sin tal calidad que realicen actividades forestales ilegales fuera de los límites de las comunidades campesinas o comunidades nativas, están sujetos a sanciones administrativas por infringir la legislación forestal.

Según el artículo 208 del Reglamento de Ordenación Forestal, se impone al infractor una amonestación por escrito como sanción única para las infracciones consideradas leves. Según el apartado 207.1 del citado reglamento, las infracciones más frecuentemente sancionadas con amonestación son las siguientes: no presentar el informe de exploración y evaluación o el informe de ejecución en los plazos o en el formato previstos en el reglamento y las normas complementarias; no entregar el plan de gestión u otros documentos requeridos técnicamente en el plazo señalado.

De acuerdo con el artículo 209, se sancionan con multa las infracciones calificadas como graves, muy graves y leves que ya hayan sido objeto de amonestación.

## 11. MODALIDAD DE ACCESO AL BOSQUE

Cuando se trata de una solicitud de acceso a recursos forestales por medio de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos de cesión, estos delitos tienen lugar durante los procesos para acceder a una de las modalidades de acceso. Los delitos cometidos durante las fases iniciales de planificación y ejecución para acceder a los bosques y sus recursos madereros se incluyen en el primer momento delictivo.

El acceso al bosque donde se producen las infracciones consta de dos etapas:

- a) **Solicitud del título habilitante.** Una persona natural o jurídica solicita el acceso a los bosques presentando la solicitud del título habilitante para asumir el rol de titular del derecho, junto con los registros de manejo forestal exigidos por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y demás normas pertinentes.

**b) Aprobación del título habilitante.** En este punto, el servidor público (especialista forestal) de la autoridad competente recomienda la aprobación de la solicitud del título habilitante en un informe técnico luego de la realización de una serie de trámites, entre los que se encuentran la visita de campo y la inspección ocular, entre otros.

El administrador o pretitular de los derechos presenta documentos (Declaración de Manejo [DEMA] y plan de gestión) con información falsa a la autoridad forestal responsable para que dichos títulos sean aprobados y concedidos. En su caso, el regente forestal se encarga de crear un plan general de gestión forestal con un inventario forestal inexacto o exagerado.

El funcionario forestal regional de segundo nivel conspira con el pretitular de los derechos para, incumpliendo sus obligaciones y haciendo caso omiso de las circunstancias reales, dar fe de lo declarado por el administrador y recomendar a su superior la aprobación de la concesión del derecho de aprovechamiento, aún a sabiendas de la falsedad del informe.

El funcionario forestal regional (jefe) aprueba el informe técnico sin revisión alguna (soborno), emite la resolución correspondiente y con ello consiente la extracción y la movilización de cantidades de madera inexistentes en la región.

### 11.1. Delito por la información falsa contenida en informes

El delito se produce al ser consciente o capaz de suponer que se puede detectar, conocer o inferir la falsedad o la exactitud de un informe o documento sobre gestión forestal basándose en indicios o señales que se tiene; y luego aceptar, aprobar, saber o suponer que un documento o informe sobre gestión forestal es falso o inexacto. También consiste en realizar un documento o informe sobre gestión forestal en el marco de un procedimiento administrativo, aun sabiendo o teniendo razones para creer que contiene información falsa o inexacta. Además, se efectúa al insertar u ordenar la inclusión o introducir un documento o informe sobre gestión forestal en el marco de un procedimiento administrativo sabiendo o teniendo razones para creer que es falso o inexacto.

«Los Hostiles de la Amazonía» es un caso reciente de tráfico de madera en Madre de Dios, descubierto en octubre de 2020, en el que se utilizó documentación falsificada y que implicaría madera talada ilegalmente en la zona de Tahuamanu (Fiestas, 2021).

## 12. MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL BOSQUE

Tras recibir el título habilitante, el titular del derecho de aprovechamiento pasa a realizar las siguientes actividades: la extracción de madera en rollo, un tipo de producto forestal maderero, de una fuente no autorizada por no formar parte de una especie autorizada o que figure en la lista CITES; la extracción del producto forestal maderero de un lugar no autorizado; la retirada de productos forestales madereros cuyo volumen no coincide con los datos del plan de gestión.

Este incidente delictivo incluye una variedad de riesgos y delitos relacionados con la tala o el aprovechamiento de árboles en bosques locales, bosques reclamados como concesiones forestales y bosques bajo cesión de uso en tierras públicas o privadas. Los recursos madereros pueden extraerse ilegalmente en forma de madera en rollo o troncos durante este período. Las actividades ilegales tienen lugar cuando una persona física y/o jurídica explota el bosque sin autorización de la autoridad competente; o con autorización, pero extrae especies y/o volúmenes distintos de los controlados.

Como resultado, existen numerosos métodos para la tala ilegal de madera y otros productos forestales, algunos de los cuales se enumeran a continuación: extracción de madera en rollo talada ilegalmente (madera en rollo que no pertenece a una especie legal o que está en la lista de CITES); extracción de madera u otros productos forestales fuera de una zona prohibida; extracción de productos forestales cuyo volumen no se corresponde con la información del plan de gestión; posesión de madera talada ilegalmente (sin documentación legal porque el documento está falsificado o describe falsamente la transacción); posesión de madera talada ilegalmente.

Mediante la «Operación Amazonas 2021», las autoridades peruanas pusieron al descubierto la última tala ilegal en Madre de Dios, en enero de 2021. En estas regiones protegidas, los ladrones habían extraído ilegalmente

madera utilizando potentes herramientas y equipos. Se descubrieron los coches y el equipo empleados en la operación así como importantes cantidades de madera talada; igualmente, se dio a conocer que la red delictiva estaba implicada en actividades ilícitas de minería y tráfico de drogas, además de la tala ilegal. Como consecuencia de la operación se detuvo a más de setenta personas y se intervinieron toneladas de maquinaria y madera (SPDA Actualidad Ambiental, 2016).

### 12.1. Delito de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida

Este delito (artículo 308 del Código Penal) presenta varias acciones que corresponden a diferentes momentos de la secuencia delictiva:

**Adquirir:** consiste en obtener, sin permiso o certificado válido, por sus propios medios, productos o ejemplares de especies no maderables de flora y/o fauna silvestre, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir.

**Vender:** transferir la propiedad de un bien, como productos o ejemplares de especies no maderables de flora o fauna silvestres, a alguien, por un precio predeterminado sin un permiso o certificado válido.

**Almacenar:** elementos o muestras de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre en un depósito o depósitos sin permiso o certificado vigente, cuya procedencia no autorizada sea conocida o pueda presumirse.

El delito es sancionado con la pérdida de la libertad por un período no menor de tres años ni mayor de cinco, y una multa de 180 a 400 días.

Los delitos conexos a esta figura delictiva son los siguientes: exposición a peligro de una persona dependiente (artículo 128 del Código Penal); trata de seres humanos, según el artículo 153 del Código Penal; cohecho pasivo (artículo 393 del Código Penal); omisión de denuncia de delito (artículo 407 del Código Penal); evasión de impuestos (Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo n.º 813).

### 13. MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TALA ILEGAL

El transporte implica la extracción y el transporte fluvial de troncos de diversas especies desde la zona de extracción hasta el destino final. Los volúmenes autorizados se controlan a través de la GTF (Guía de Transporte Forestal) durante esta fase.

Durante la fase de transporte primario, se movilizan para la venta los volúmenes autorizados por la GTF, y se declara la extracción y el transporte fluvial de varias especies de troncos (desde la zona de extracción hasta el lugar final).

La autoridad forestal canjea la GTF una vez emitida, acepta la misma información falsa y genera un acta que certifica falsamente tener el control sobre el transportista y la madera.

Para representar que la madera y el transportista pasaron por el lugar, la GTF es sellada y firmada por la autoridad forestal, así como por los puestos de control forestal.

La autoridad forestal acepta la GTF una vez generada, la canjea, introduce la misma información falsa y, a continuación, emite un documento que pretende certificar que el transportista y la madera han sido inspeccionados. A fin de aparentar que la madera y el transportista pasaron por ese lugar, la GTF es sellada y firmada por la autoridad forestal, tras lo cual también es sellada y firmada por los puestos de control forestal.

La tercera etapa involucra la estructuración del delito de tráfico ilícito de productos madereros, donde una persona natural y/o jurídica transporta muestras de productos y subproductos forestales madereros por vía terrestre, fluvial y/o aérea, de tal forma que lo hace utilizando artimañas, sin contar con la documentación que acredite el origen legal y ampare el movimiento de dichos productos, desde el bosque o punto de aprovechamiento del recurso forestal maderable. Luego se contacta con el transportista y se le pide que confirme que las cantidades o los volúmenes de productos de madera del envío no coinciden con los datos que figuran en la GTF. Adicionalmente, las «ventas por volumen» que incluyen la venta de documentos (GTF) para amparar la extracción, el transporte, la transformación y la comercialización de madera extraída sin permiso o de una zona no autorizada forman parte del *modus operandi* en esta etapa de la cadena de valor de la madera ilegal.

En marzo de 2021, se reveló otro caso de transporte de madera ilícita en Madre de Dios. En una ocasión, los funcionarios detuvieron un camión que transportaba madera ilícita en la ruta que conecta las ciudades de Puerto Maldonado y Cusco. El camión transportaba más de nueve metros cúbicos de madera talada ilegalmente en la Reserva Nacional de Tambopata (SPDA Actualidad Ambiental, 2016).

Las técnicas típicas para ocultar madera ilegal durante el transporte primario son las siguientes: enfoque sándwich, se oculta madera ilegal en un cargamento entre (o en medio de) otras dos especies; estrategia de trabajo hormiga, se utilizan numerosos cargamentos pequeños de madera ilegal que se transporta mezclada con madera legal; ruleteo, se usa el mismo manual de transporte para numerosos envíos de madera; técnica del tamal (en el fondo de una carga de madera hay madera ilegal); duplicación de hojas de ruta; utilización de hojas de ruta falsas o clonadas para transportar madera; entrega fantasma (el producto que, según la GTF, debería cargarse en el punto A, se carga en el punto B).

### 13.1. Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte, embarque y desembarque

El delito de tráfico de madera y productos forestales obtenidos ilegalmente (artículo 310-A del Código Penal) implica las siguientes acciones:

**Transporte:** movilización (terrestre, acuática o aérea) de productos o especímenes forestales maderables desde el bosque hasta el centro de transformación primaria cuyo origen ilegal se conozca o pueda presumirse.

**Embarcar:** acto de cargar en un buque u otro medio de transporte productos forestales madereros o especímenes cuyo origen ilegal es conocido o improbable.

**Desembarcar:** bajar de un buque u otro medio de transporte productos o especímenes forestales madereros de origen ilegal conocido o improbable.

Se sanciona con penas de 100 a 600 días-multa; un período de privación de libertad no inferior a cuatro o siete años, decomiso e indemnización por daños civiles.

Constituye infracción administrativa: (a) transportar productos, especímenes o subproductos forestales sin tener los documentos que amparen su traslado; (b) transportar especímenes, productos o subproductos forestales sin contar con los documentos que amparen su movilización, transporte, transformación, almacenamiento o venta de recursos o productos forestales que fueron sustraídos ilegalmente.

Son delitos conexos de esta figura delictiva: trata de seres humanos (artículo 153 del Código Penal); promoción o incitación al tráfico de drogas ilegales (artículo 296 del Código Penal); cohecho pasivo (artículo 393 del Código Penal); soborno activo (artículo 397 del Código Penal); tráfico de influencias (artículo 400 del Código Penal); falsificación de documentos (artículo 427 del Código Penal); falsedad ideológica (artículo 428 del Código Penal); evasión tributaria (Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo n.º 813); contrabando (Ley n.º 28008, Ley de Delitos Aduaneros, artículos 1 y 2).

#### 14. PLANTA DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

En el Centro de Transformación Primaria (UNODC, 2020), los agentes reciben el producto maderero en las siguientes condiciones: sin prueba de procedencia legal, con documentación que contiene información falsa (las especies y el volumen recibidos no coinciden con los que figuran en las hojas de ruta y otros documentos). A pesar de tener documentación, el producto maderero se extrajo de zonas no autorizadas. Los operadores de la planta no registran en los libros de operaciones las entradas y las salidas de la planta ni los movimientos del producto de madera.

Los riesgos y los delitos implicados en la primera transformación de la madera en rollo para crear madera aserrada (tablas, listones, etc.) fuera de la zona de aprovechamiento de la madera en las regiones productoras, que luego pasará por la segunda transformación (productos de valor añadido), constituyen el momento delictivo de la primera transformación. Cuando los responsables de la planta reciben el producto maderero en las siguientes circunstancias, se produce la configuración de actividades ilegales bajo la modalidad de tráfico ilegal de productos madereros: (i) sin prueba legal de su origen; (ii) con documentación que contenga información falsa (lo que se introduce no coincide con lo que se indica en las hojas de ruta y otros documentos,

como la especie y el volumen) o con documentación que contenga ambas cosas; (iii) que tenga documentación legítima (con información legítima del título de autorización), pero el producto de madera se haya extraído de zonas no autorizadas; y (iv) que tiene una documentación «supuestamente» real utilizando un volumen mayor. Cuando los operadores de la planta no registran los movimientos del producto maderero.

#### 14.1. Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables

El tráfico de madera y productos forestales obtenidos ilegalmente (artículo 310-A del Código Penal) consiste en transformar: proceso industrial que tiene como resultado la conversión de madera, productos forestales o especímenes con un origen conocido o *a priori* ilegal en bienes con un valor comercializable (incluye la primera transformación hasta la segunda transformación); comercializar: dar y/o entregar productos o especímenes forestales maderables con la intención de distribuirlos y venderlos en el mercado abierto, tanto si el origen ilegal es conocido como si es meramente especulativo.

Se sanciona con pena de privación de libertad por un período no inferior a cuatro años ni superior a siete, de 100 a 600 días-multa, decomiso y pagos de reparación civil.

Puede aplicarse a otros delitos conexos como cohecho pasivo (artículo 393 del Código Penal), cohecho pasivo impropio de conformidad con el artículo 394 del Código Penal, cohecho pasivo cometido en el ejercicio de funciones policiales (artículo 395-A del Código Penal), cohecho pasivo impropio cometido en el ejercicio de funciones policiales (artículo 395-B del Código Penal), falsificación de documentos (artículo 427 del Código Penal), falsedad ideológica (artículo 428 del Código Penal), lavado de activos (conforme a la Ley n.º 27765; y la Ley n.º 30077, Ley Contra el Crimen Organizado).

### 15. MODALIDAD DE DEPÓSITO O COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

En el momento en que se depositen o comercialicen productos de transformación primaria; si esta actividad se realiza sin autorización de funcionamiento

de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) o cuando el producto de transformación primaria es por su origen ilegal, también, el almacenamiento de productos forestales maderables se configura como ilegal (natural o transformado) (UNODC, 2020, p. 39).

La comercialización y/o venta de productos forestales madereros, ya sea en su estado natural o con primera transformación, se configura como ilegal si la venta se realiza sin documentos que acrediten su origen legal o, en caso de contar con dicha documentación, se realiza en contravención a la ley.

El producto de primera transformación es objeto de tráfico y/o comercialización ilegal cuando dichas actividades se realizan sin las GTF, guías de despacho, guías del transportista, facturas y recibos emitidos por la planta de primera transformación o ARFFS, que sirven para certificar el origen legal de los productos en cuestión. Los establecimientos de acopio y/o centros de venta, al no estar debidamente constituidos como empresa, permiten que la venta se realice al menudeo para consumo local sin documentos de venta (a fin de evitar las medidas formales de control). Esta es otra táctica que se utiliza frecuentemente en los casos de comercialización ilegal de productos de transformación primaria.

El «caso Sabaloyacu», descubierto en mayo de 2020, es más reciente en cuanto a vertido ilícito de madera en Madre de Dios. En este, los funcionarios de la provincia de Tambopata, en el pueblo de Sabaloyacu, detuvieron un acopio ilegal de madera. El depósito contenía más de 20 000 pies tablares de madera que habían sido extraídos ilegalmente de la Reserva Nacional de Tambopata y de la Zona Reservada de Pucacuro. Dos personas encargadas del depósito fueron detenidas y acusadas de tala ilegal. Este ejemplo pone de relieve la gravedad del problema de la tala ilícita en Madre de Dios y la necesidad de que el gobierno tome medidas más decisivas para detenerla.

## 16. MODALIDAD DE EXPORTACIÓN DE MADERA ILEGAL

Por exportación ilegal de madera se entiende el transporte de productos forestales madereros de procedencia ilegal que han sido objeto de transformación primaria o secundaria y se han vendido en los mercados internacionales

(UNODC, 2020, p. 39). Poseen documentación inexacta o que no acredita adecuadamente la legalidad de su origen.

Las exportaciones ilegales de madera incluyen el transporte a mercados extranjeros de productos de madera que han sufrido una transformación primaria o secundaria, tienen orígenes ilegales, contienen información falsa en su documentación o carecen de la documentación necesaria para demostrar su legalidad.

En la actualidad, los delitos que violan las leyes aduaneras incluyen la evasión fiscal, el contrabando y el tráfico de mercancías ilícitas, además de los delitos relacionados con el tráfico ilegal de madera. La autoridad competente encargada de realizar los operativos de control e inspección en los recintos portuarios y constatar las actividades irregulares vinculadas al embarque de productos maderables de procedencia ilícita es la Sunat. Esta puede utilizar las alertas del sistema SIGO para intervenir rápidamente en aquellos embarques que cumplan con los criterios de alto riesgo para llevar a cabo dichas acciones.

El uso de declaraciones documentales falsas y/o incorrectas para: (i) reclamar indebidamente beneficios fiscales; y/o (ii) evitar que la autoridad de inspección descubra el origen ilegal de la madera que se va a exportar son algunas de las prácticas habituales relacionadas con la exportación de madera ilegal. También puede haber declaraciones falsas, como clasificaciones arancelarias incorrectas, información inventada en las cartas de porte, uso indebido de beneficios fiscales y exportaciones sobrevaloradas.

Se dan las siguientes situaciones: los productos de la madera no están sustentados en el título habilitante para su explotación; los titulares de licencias que no están registrados en el RUC, no están registrados o tienen sus licencias suspendidas periódicamente; los módulos MC-SNIFFS y SIGO no pueden utilizarse para verificar la información sobre las inspecciones de madera destinada a la exportación; la madera que carece de documentación o tiene documentación falsa, como un permiso CITES; existen infracciones de los controles y los reglamentos de exportación de envíos de madera; se descubrieron transacciones falsas entre el exportador y el importador (para eludir responsabilidades e impuestos); la documentación de exportación declara falsamente el envío de madera.

### 16.1. Delito por tráfico ilegal de productos forestales maderables mediante la importación o exportación (artículo 310-A del Código Penal)

Esta figura delictiva requiere de la presencia de los siguientes elementos:

**Importar:** permitir el ingreso al territorio aduanero (peruano) de mercancías o muestras de flora silvestre no maderable y/o especies de fauna silvestre para su consumo previo pago de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables, sin permiso o certificado vigente, cuyo origen no autorizado sea conocido o pueda presumirse.

**Exportación:** permitir la salida del territorio aduanero (peruano) de mercancías nacionales o nacionalizadas de productos o ejemplares de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin permiso o certificado vigente, cuyo origen no autorizado sea conocido o pueda presumirse, para su uso o consumo definitivo en el extranjero. La transferencia de las mercancías debe realizarse a un cliente internacional para cumplir con este propósito.

Este delito se sanciona con la privación de libertad por un período no inferior a cuatro años ni superior a siete, de 100 a 600 días-multa, decomiso e indemnización por daños civiles.

Son delitos conexos: obstrucción procesal (artículo 310-B del Código Penal), falsedad en informes (artículo 314-B del Código Penal), cohecho pasivo impropio de conformidad con el artículo 394 del Código Penal, soborno activo (artículo 397 del Código Penal), falsificación de documentos (artículo 427 del Código Penal).

## 17. CONVENIOS INTERNACIONALES COMPRENDIDOS

El Perú ha suscrito un conjunto de acuerdos y tratados internacionales sobre materia ambiental que obligan al Estado peruano a la protección y el mantenimiento sostenible de sus bosques, los cuales son un mecanismo relevante para el mantenimiento de los ecosistemas y la biodiversidad del país. Este conjunto de instrumentos internacionales incluye acuerdos internacionales, acuerdos comerciales que determinan las políticas públicas y estrategias nacionales y que son parte fundamental de la normativa peruana. Entre los principales convenios suscritos tenemos los siguientes:

### **17.1. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**

Tiene entre sus objetivos «la conservación de la biodiversidad, la utilización sostenible de sus componentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos» (CDB, 1992, p. 3). Este convenio es el primer acuerdo internacional que aborda todas las facetas de la diversidad biológica, incluidos los recursos genéticos, las especies y los ecosistemas.

### **17.2. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**

Se considera el acuerdo más importante y exhaustivo sobre protección de especies. Tiene como objetivo garantizar que el comercio de plantas y animales silvestres no ponga en peligro su capacidad de supervivencia en la naturaleza.

### **17.3. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convenio de Bonn)**

Tiene por objeto proteger las especies de aves migratorias, así como las especies marinas y terrestres.

## **18. CONCLUSIONES**

La tala ilegal es una mafia a gran escala que está extendiendo sus tentáculos en las regiones más fértiles de la Amazonía peruana y en los vulnerables bosques secos de la costa norte del país.

La represión penal de la tala de formaciones forestales representa un avance significativo en la lucha contra ese peligro, por lo que son necesarios todos los esfuerzos posibles, además de recursos públicos y la creación de una infraestructura logística básica, que incluya lanchas patrulleras fluviales, patrullas 4x4, más puestos de control con GPS, vigilancia satelital, radios, incrustación de chips en los árboles (trazabilidad de la madera), etc.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y de investigar los delitos forestales, deben colaborar entre ellos para lograr efectividad en sus acciones. Es esencial dotar a estas entidades de las capacidades necesarias, con

seguridad operativa y las herramientas jurídicas apropiadas para combatir los delitos forestales y los delitos conexos.

La labor de la Policía Nacional del Perú se verá facilitada por el trabajo conjunto de las fiscalías especializadas en medio ambiente y las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios, blanqueo de capitales, delitos fiscales y delitos contra la Administración pública, ya que dejarán de trabajar de forma aislada. Esto hará posible que recaben información sobre diversas modalidades delictivas, identifiquen conductas delictivas y utilicen otras herramientas de investigación.

Algunas de las modalidades de tráfico de madera utilizadas en nuestra nación presentan las siguientes circunstancias, que favorecen las actividades ilegales en el sector forestal: (1) un marco legal y regulatorio débil, como en el caso de la industria forestal; (2) la capacidad del Estado para la aplicación y el cumplimiento de la ley es inadecuada; (3) datos e información inadecuados en relación con las actividades ilegales y los recursos forestales; (4) corrupción entre empleados y funcionarios del sector privado y del sector forestal; (5) bajos precios de la madera con gran demanda; (6) la ausencia de una normativa clara.

Para hacer frente a problemas como el crecimiento de la agricultura migratoria, la actividad económica ilegal, la minería y la tala ilegales, el tráfico de especies, la expansión no planificada de las infraestructuras y los efectos negativos del cambio climático, se requiere de una nueva estrategia que implique un esfuerzo intersectorial, multinivel y con múltiples partes interesadas.

El mantenimiento de los bosques es necesario para garantizar la viabilidad del desarrollo, esto debido a la importancia de los numerosos bienes y servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques y su impacto significativo en la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia. Por ello la apuesta por la sostenibilidad de los bosques, necesarios en la lucha contra la desertificación, también busca frenar la pérdida de biodiversidad, y es un componente clave de la sostenibilidad de los ecosistemas terrestres.

Un problema importante ha sido la ausencia de coordinación y colaboración entre las numerosas instituciones que luchan contra la tala ilegal, lo que ha provocado una falta de coherencia en las acciones emprendidas y una disminución de la eficacia de los esfuerzos realizados.

De otro lado, la falta de educación y concienciación medioambiental de la población local es un factor gravitante que se debe superar, equilibrando las acciones, haciéndolas sustentables en el tiempo; ya que es la población misma la que debe interactuar para revertir dicha lacra, lo que colisiona con usos y abusos que se producen en el desarrollo histórico.

## REFERENCIAS

- Álvarez, J. (2021). Retos de conservación de los bosques amazónicos: áreas naturales protegidas y otras áreas de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En Comisión Especial de Cambio Climático, *El futuro de los bosques: del discurso a la acción* (pp. 73-91). Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Bustamante, P. (2021). Institucionalidad y gobernanza forestal en el Perú: claves para la buena gestión de nuestro bosque. En Comisión Especial de Cambio Climático, *El futuro de los bosques: del discurso a la acción* (pp. 298-310). Konrad-Adenauer Stiftung.
- Fiestas, F. (2021, 2 de noviembre). «Hostiles de la Amazonía»: al descubierto autoridades peruanas involucradas en red de tráfico de madera. *Mongabay*. <https://es.mongabay.com/2021/11/hostiles-de-la-amazonia-gobernador-regional-madre-de-dios-trafico-madera/>
- Finer, M., Castañeda, C., Novoa, S. y Paz, L. (2020). Drones y denuncias en la Amazonía peruana. *Monitoring of the Andean Amazon Project (MAAP)*. <https://www.maaproject.org/2020/drones-denuncias/>
- Gob.pe. Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2022, 13 de septiembre). *Minam y Gobierno Regional de Madre de Dios coordinan acciones frente a la deforestación* [Nota de prensa]. <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/649661-minam-y-gobierno-regional-de-madre-de-dios-coordinan-acciones-frente-a-la-deforestacion>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2018). *Perú: crecimiento y distribución de la población total, 2017. Población censada más población omitida*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf)

- Leal-Pinedo, J. M. y Linares-Palomino, R. (2005). Los bosques secos de la reserva de biosfera del noroeste (Perú): diversidad arbórea y estado de conservación. *Caldasia*, 27(2), 195-211.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (2022). *La tala ilegal en la Amazonía peruana*.
- Muñoz, F. (2021). Ordenamiento forestal y asignación de derechos sobre las tierras en la Amazonía. En Comisión Especial de Cambio Climático, *El futuro de los bosques: del discurso a la acción* (pp. 126-135). Konrad-Adenauer Stiftung.
- Nepstad, D. C., Stickler, C. M., Soares-Filho, B. y Merry, F. (2008). Interactions Among Amazon Land Use, Forests and Climate: Prospects for a Near-Term Forest Tipping Point. *Philosophical Transactions of the Royal Society B*, 363(1498), 1737-1746. <https://doi.org/10.1098/rstb.2007.0036>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2020). *Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales. Herramienta técnica para fiscales e investigadores*. Negrapata.
- Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) (s. f.). *Delitos forestales*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contr-el-medio-ambiente/Delitos-forestales>
- Sagástegui, A., Dillon, M. O., Sánchez, I., Leiva, S., y Lezama, P. (1999). *Diversidad florística del norte del Perú* (t. I). Graficart.
- SPDA Actualidad Ambiental (2016, 9 de diciembre). *Madre de Dios: Taladores ilegales operan impunemente dentro de la Reserva Nacional Tambopata*. <https://www.actualidadambiental.pe/madre-de-dios-taladores-ilegales-operan-impunemente-dentro-de-la-reserva-nacional-tambopata/>
- Suárez de Freitas, G. (2021). El Perú es un país de bosques, pero parece ignorarlo. En Comisión Especial de Cambio Climático, *El futuro de los bosques: del discurso a la acción* (pp. 27-63). Konrad-Adenauer-Stiftung.

## Fuentes normativas y jurisprudenciales

Acta n.º 001-2017-CMLTI-MINAGRI. Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal (CMLTI) (10 de febrero de 2017).

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992). <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

### Financiamiento

Autofinanciado.

### Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflicto de intereses.

### Contribución de autoría

El artículo es de autoría de Roxana Elizabeth Becerra Urbina tanto en el diseño como en el análisis de la información y la redacción del trabajo.

### Agradecimientos

La autora agradece el apoyo de la Universidad Internacional Iberoamericana de México y de la Universidad Europea del Atlántico por los alcances brindados durante el proceso de redacción del artículo. Agradece, asimismo, a la casa editora por sus revisiones de estilo.

### Biografía de la autora

Roxana Elizabeth Becerra Urbina, abogada peruana, graduada y titulada en la Universidad de San Martín de Porres, de Lima. Maestra y doctora en Derecho Penal, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Graduada de la maestría en Gestión y Auditoría Ambiental en las especialidades de Recuperación de Suelos Contaminados y Educación Ambiental, en la Universidad Europea del Atlántico, de España, y la Universidad Internacional Iberoamericana, de México. Actualmente es magistrada del Juzgado Mixto de la Provincia de Canta, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Es autora de artículos y libros en materias de derecho ambiental.

### Correspondencia

roxaniar16@gmail.com